



Resolución de 8 de julio de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan *ayudas de matrícula para estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, que cursen estudios oficiales de Grado o de Máster universitario durante el curso 2016-2017.*

De acuerdo con el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012 de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, *los precios públicos por servicios académicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster universitario cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes les sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.*

En el marco de lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley y de acuerdo con lo aprobado en el artículo quinto del Decreto 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017 (BOA de 24 de junio), en el caso de los estudios de Grado y de Máster Universitario que habiliten para actividades profesionales reguladas en España (incluidos los másteres no habilitantes con precio diferenciado) el precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el triple de los precios fijados en los anexos de dicho Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad; para el resto de los Másteres este precio será del doble. No obstante también se establece que los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios en el marco de acuerdos de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos internacionales, podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple, si se trata de Grados o Másteres que habiliten para actividades profesionales reguladas (incluidos los másteres no habilitantes con precio diferenciado), o el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea en el resto de los Másteres, si así lo contempla el correspondiente acuerdo de colaboración.

Por otro lado, la «Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza», aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno, [BOUZ 04-2012] y por acuerdo de Consejo Social de 12 de mayo de 2010, y modificada por acuerdos de 7 de febrero de 2013 y de 26 de febrero de 2014, de Consejo de Gobierno, regula en su capítulo VI las «Ayudas al estudio para estudiantes extranjeros no residentes y que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea». Igualmente, el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza prevé la existencia de un programa de becas y ayudas al estudio para los estudiantes, que se recogerá en una partida específica de su presupuesto anual y que prestará una atención especial a los estudiantes de menor capacidad económica.

Por todo lo anterior, al objeto atender las solicitudes de estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, que por motivos económicos debidamente justificados no puedan afrontar el pago de la totalidad del precio de los créditos que el Consejo Social ha aprobado para este colectivo de estudiantes durante el curso 2016-2017,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la convocatoria de *ayudas de matrícula para estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, que cursen estudios oficiales de Grado o de Máster universitario durante el curso académico 2016-2017 en la Universidad de Zaragoza,* que se regirá por lo previsto en las bases que figuran en el **ANEXO** de la presente convocatoria.

ID. DOCUMENTO: (CSV) 81PbpcH5aLMgf4yQSRtNSA\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 1 / 6
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	El Vicerrector de Profesorado	08/07/2016	53597



(CSV) 81PbpcH5aLMgf4yQSRtNSA\$\$

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

Segundo.- La financiación de la presente convocatoria se imputará a la aplicación **UP-173 422-E 480.04 Otras becas y ayudas**, del vigente presupuesto.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es]. Esta información estará asimismo accesible en la siguiente dirección de internet: <http://wzar.unizar.es/servicios/becas/> y en los tablonos de anuncios de las unidades de Becas de cada una de las provincias:

- Unidad de becas de Zaragoza: SECCIÓN DE BECAS. PLANTA BAJA DEL EDIFICIO INTERFACULTADES (C/ PEDRO CERBUNA, 12)
- Unidad de becas de Huesca: VICERRECTORADO DEL CAMPUS DE HUESCA (RONDA MISERICORDIA, 5)
- Unidad de becas de Teruel: VICERRECTORADO DEL CAMPUS DE TERUEL (CIUDAD ESCOLAR, S/N)

Cuarto.- Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Zaragoza, a fecha de firma.

El Rector

Por suplencia (Art. 65 EEUZ y Res. de 19-5-2016 - BOA Núm. 100, de 26-5)

El Vicerrector de Profesorado

Fdo: D. Ismael Jiménez Compaired

[Firma electrónica conforme al artículo 18.1 de la Ley 11/2007]



(CSV) 81PbpcH5aLMgf4yQSRtNSA\$\$

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

ID. DOCUMENTO: (CSV) 81PbpcH5aLMgf4yQSRtNSA\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 2 / 6
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	El Vicerrector de Profesorado	08/07/2016	53597



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES, QUE NO SEAN NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, QUE CURSEN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO O DE MÁSTER UNIVERSITARIO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

Base 1 Finalidad de la convocatoria

La finalidad perseguida por esta convocatoria es la de atender las solicitudes de estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, que cursen estudios oficiales de Grado o de Máster universitario en la Universidad de Zaragoza durante el curso académico 2016-2017 y que por motivos económicos debidamente justificados no puedan iniciar o continuar sus estudios debido al precio marcado para este colectivo de estudiantes, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales suscritos por España, de aplicación del régimen comunitario y del principio de reciprocidad.

Base 2 Cuantía de la ayuda

La ayuda consistirá en la **exención del pago de la diferencia** entre el precio de los créditos que le corresponda pagar al estudiante extranjero no residente, que no sea nacional de estados miembros de la Unión Europea y el que le hubiera correspondido pagar en el caso de tener la condición residente.

Base 3 Condiciones generales de los solicitantes

Los solicitantes deberán ser estudiantes extranjeros no residentes, no nacionales de estados miembros de la Unión Europea, **matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o de Máster universitario** de la Universidad de Zaragoza en el curso académico 2016-2017.

Base 4 Requisitos específicos de carácter económico y académico

Además de cumplir las condiciones de carácter general descritas en la base anterior, los estudiantes deberán cumplir los requisitos económicos y académicos que se indican a continuación. En igualdad en el cumplimiento de requisitos, primará el expediente académico.

REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO:

No superar el umbral de renta familiar para obtener la ayuda de *cuantía fija ligada a la renta* que establezca la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO:

Los mismos requisitos académicos que la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017 establezca para la obtención de la ayuda para precios públicos de matrícula, según se trate de enseñanzas de grado o de máster universitario, con las siguientes especificaciones:

- Se reduce en 0,5 puntos la nota mínima que, en su caso, se exija
- Se reduce en 15 puntos porcentuales el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados que, en su caso, se exija.

A efectos de estas ayudas, la condición de estudiante a tiempo parcial será la que venga determinada anualmente por la convocatoria de becas del Ministerio para cada tipo de estudios.

En igualdad en el cumplimiento de requisitos, primará el expediente académico

Base 5 Limitaciones presupuestarias

El cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en esta convocatoria no implicará necesariamente la concesión de las respectivas ayudas, que estarán sujetas a las limitaciones presupuestarias del año en curso. Por esta razón, la comisión de selección descrita en la base novena de esta convocatoria, atenderá a los estudiantes de



(CSV) 81PbpcH5aLMgf4yQSRtNSA\$\$

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

ID. DOCUMENTO: (CSV) 81PbpcH5aLMgf4yQSRtNSA\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 3 / 6
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	El Vicerrector de Profesorado	08/07/2016	53597



menor capacidad económica, teniendo especial consideración hacia las familias monoparentales y otras situaciones similares a valorar por la comisión.

Base 6 Documentación a aportar

Todos los solicitantes deberán cumplimentar el **formulario oficial** de solicitud, siguiendo las indicaciones que se incluyen en la siguiente dirección de internet:

<https://academico.unizar.es/becas/ayudas-de-la-universidad-de-zaragoza-para-alumnos-no-residentes-no-comunitarios>

En el formulario los solicitantes deben indicar una **dirección de correo electrónico** a efectos de lo dispuesto en las bases 10 a 12 de esta convocatoria.

Junto al impreso de solicitud, los estudiantes deberán aportar los siguientes **documentos**:

- a. Documento que acredite la estancia legal del solicitante en España [estancia o residencia por estudios, etc...] o, en caso de que haya caducado, justificación de que se han iniciado los trámites para su renovación.
- b. Fotocopia del **documento de identidad/Pasaporte** de todos los componentes de la unidad familiar.
- c. Fotocopia de los **ingresos correspondientes al año 2015** de los miembros de la unidad familiar con ingresos computables.
- d. Justificantes de los **ingresos percibidos por ayudas o becas al estudio**.
- e. Fotocopia del documento que acredite la **propiedad o el alquiler de la vivienda** en la que el solicitante va a residir durante el curso académico.

Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción al castellano [excepto si están en idioma inglés].

Base 7 Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

CUÁNDO

Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes plazos:

- Del **14 al 29 de julio de 2016**
- Del **1 de septiembre al 7 de octubre de 2016**

DÓNDE

El formulario oficial de solicitud de ayuda, acompañado de la documentación descrita en la base anterior, se deberá presentar en la **secretaría del centro universitario** responsable de los estudios que se van a cursar.

Base 8 Comisión de selección

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por la comisión de selección de becarios establecida en el artículo 5 de la normativa sobre *becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*.

Base 9 Tramitación

La comisión de selección de becarios comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la misma para, en caso contrario, requerir a los interesados con el fin de que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Asimismo, podrá requerirles la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

Base 10 Dirección a efectos de comunicaciones

Cualquier comunicación que la comisión de selección precise realizar a los interesados durante el proceso de valoración de las solicitudes, se efectuará en la **dirección de correo electrónico** que hayan indicado en el impreso de solicitud.



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

ID. DOCUMENTO: (CSV) 81PbpcH5aLMgf4yQSRtNSA\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 4 / 6
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	El Vicerrector de Profesorado	08/07/2016	53597



Base 11 Propuesta de resolución

En el plazo de **tres meses** contados desde el fin del último plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección, una vez valoradas las solicitudes e inmediatamente antes de dictar resolución, pondrá de manifiesto a los interesados la **propuesta de resolución** mediante su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], para que en el plazo de diez días hábiles los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

La publicación de la propuesta de resolución en el tablón oficial indicado tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas. No obstante, y con efectos informativos, la fecha de publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Oficial se comunicará a cada solicitante a través de la **dirección de correo electrónico** indicada en su solicitud, sin perjuicio de que le sea comunicada, también por correo electrónico, la información de la propuesta de resolución, con las causas de denegación en su caso.

Base 12 Resolución

Transcurrido el plazo de alegaciones descrito en la base anterior, la comisión de selección, a la vista de las alegaciones presentadas, resolverá definitivamente el procedimiento y ordenará su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es]

La publicación de la resolución definitiva en el tablón oficial indicado, tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas. No obstante, y con efectos informativos, la fecha de publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Oficial se comunicará a cada solicitante a través de la **dirección de correo electrónico** indicada en su solicitud, sin perjuicio de que le sea comunicada, también por correo electrónico, la información de la resolución definitiva, con las causas de denegación en su caso.

Base 13 Recursos

La resolución de la comisión de selección de becarios podrá ser recurrida ante el Sr. Rector de la Universidad, según lo establecido en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992.

Base 14 Silencio

Si hubiese transcurrido el plazo al que se refiere la base 12 sin que la comisión de selección dicte propuesta de resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas en virtud de silencio administrativo, quedando abierta la posibilidad de recurso de alzada ante el Sr. Rector, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la comisión de selección de becarios conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Base 15 Simultaneidad de estudios

No podrá percibirse más de una ayuda aunque se realicen simultáneamente distintos estudios.

Base 16 Incompatibilidades

Estas ayudas tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

Base 17 Extensión de las ayudas

Las ayudas previstas en la presente convocatoria alcanzan exclusivamente a la matrícula correspondiente al curso académico 2016-2017 en estudios oficiales de Grado o de Máster universitario.

Base 18 Autorización para la obtención de datos

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos establecidos en esta convocatoria y la autorización a la Universidad de Zaragoza para verificar en otras instituciones la veracidad de los datos que fueran necesarios, tales como la renta familiar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Disposición adicional única. Pago de los precios de matrícula objeto de la ayuda.

Los estudiantes que soliciten la ayuda prevista en la presente convocatoria podrán realizar el pago de su matrícula en las mismas condiciones que el resto de estudiantes nacionales de estados de la Unión Europea o extranjeros de otros estados residentes, de forma provisional hasta que se resuelva la concesión o denegación de la ayuda



(CSV) 81PbpcH5aLMgf4yQSRtNSA\$\$

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

ID. DOCUMENTO: (CSV) 81PbpcH5aLMgf4yQSRtNSA\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 5 / 6
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	El Vicerrector de Profesorado	08/07/2016	53597



solicitada. Para ello deberán presentar en la secretaría del centro correspondiente el impreso de solicitud de ayuda con el resto de documentación indicada en la base séptima de esta convocatoria.

En aquellos casos en que la concesión de la ayuda sea finalmente denegada, los interesados deberán proceder a la regularización de su matrícula mediante el pago del importe que corresponda. El impago dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por la legislación vigente.

Disposición final primera. Delegación de facultades.

Se faculta al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes para que pueda dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, aclarando o resolviendo los aspectos que pudieran resultar pertinentes en su aplicación.

Disposición final segunda.

En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria y en la normativa de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, será de aplicación la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 2016-2017, para estudiantes de enseñanzas universitarias.



(CSV) 81PbpcH5aLMgf4yQSRtNSA\$\$

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

ID. DOCUMENTO: (CSV) 81PbpcH5aLMgf4yQSRtNSA\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 6 / 6
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	El Vicerrector de Profesorado	08/07/2016	53597

